PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VICTOR FAJARDO - HUANCAPI

Nomenclatura : CP-ABR-9-2025-MPF/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SERVICIO DE SUPERVISON DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL AY-911,

TRAMO: EMP. AY-910(KM 4+495) AUQUILLA DV. AY-912 CHUQUI HUARCAYA APARO TOMANGA(LT=49.22KM),

DISTRITO DE SARHUA -VÍCTOR FAJARDO-AYACUCHO

Ruc/código : 20602107630 Fecha de envío : 11/06/2025 Nombre o Razón social : CONSULTORES Y EJECUTORES DR S.A.C Hora de envío : 19:10:16

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Suprimir los términos: Mejoramiento de carreteras y/o Creación Camino Vecinal y/o Construcción Trocha Carrozable y/o Construcción de Carretera y/o servicios similares al objeto de la convocatoria.

así mismo refiere a "y/o servicios similares"; el termino de MEJORAMIENTO DE CARRETERAS solo va con la connotación de OBRA mas no "servicios"; Creación Camino Vecinal solo va con la connotación de OBRA mas no "servicios"; Construcción Trocha Carrozable solo va con la connotación de OBRA mas no "servicios".

así mismo las diferencias entre obra y servicio:

Obra: Se refiere a la creación de un producto físico, como una construcción, Mejoramiento, Creación, Construcción, una escultura o una reparación. La obligación del contratista es entregar un resultado concreto, tangible y reproducible.

Servicio: Implica la prestación de una actividad o labor, sin que necesariamente se produzca un resultado material. La obligación del prestador es realizar la actividad con la debida diligencia, pero no se compromete a un resultado específico.

así mismo se observa al termino "servicios de consultoría similares a los siguientes" consultorías se desarrolla en obras así mismo el OECE estableció categorías de consultorías de obras A,B,C,D; suprimir y/o modificar el termino a "SERVICIO DE SUPERVISION"

Aunado a ello, cabe señalar que, mediante la Opinión N° 001-2017/DTN, la Dirección Técnica Normativa establece que se entenderá como bienes ¿similares¿ a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras.

Acoger nuestra observación y considerar la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: servicio de supervisión similares a los siguientes: Mantenimiento Periódico.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.5 Literal: A Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, En cumplimiento al principio de Libertad de Concurrencia y Competencia, tipificadas en el literal h) y j) del artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar los presentes términos de referencia; siendo por tanto la única responsable de que los mismas sean adecuados y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo, esto de conformidad al numeral 44 del RLGCP. Finalmente, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. En esa medida, el área usuaria afin de asegurar la calidad tecnica la actividad que es en este caso el sericio de Supervision de Mantenimiento Periodico se busca a proveedore con experiencia en la supervicion de mantenimiento periodico, es por ello previa cordinacion con el area usuaria se ACOGE la observacion lo cual estaran estipuladas en la bases integradas de la siguiente manera. Se consideran servicios de consultoría

Fecha de Impresión: 19/06/2025 01:00

Nomenclatura : CP-ABR-9-2025-MPF/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SERVICIO DE SUPERVISON DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL AY-911,

TRAMO: EMP. AY-910(KM 4+495) AUQUILLA DV. AY-912 CHUQUI HUARCAYA APARO TOMANGA(LT=49.22KM),

DISTRITO DE SARHUA -VÍCTOR FAJARDO-AYACUCHO

Especifico 3.5 A 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

similares a los siguientes: Mantenimiento Periódico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: servicio de supervisión similares a los

siguientes: Mantenimiento Periódico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 19/06/2025 01:00

Nomenclatura : CP-ABR-9-2025-MPF/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SERVICIO DE SUPERVISON DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL AY-911,

TRAMO: EMP. AY-910(KM 4+495) AUQUILLA DV. AY-912 CHUQUI HUARCAYA APARO TOMANGA(LT=49.22KM),

DISTRITO DE SARHUA -VÍCTOR FAJARDO-AYACUCHO

Ruc/código : 20602107630 Fecha de envío : 11/06/2025 Nombre o Razón social : CONSULTORES Y EJECUTORES DR S.A.C Hora de envío : 19:18:18

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

MONTO DE EXPERIENCIA DEL POSTOS

S/ 130,500.00 ciento treinta mil quinientos con 00/100 soles

REDUCIR EL MONTO YA QUE NO ES EQUITATIVO AL MOMENTO DE SUBIR ANA VEZ EL VALOR A DOS VECES EL VALOR; POR ESE MOTIVO QUE SE REDUSCA A 120,000 CIENTO VEINTE MIL SOLES CON 00/00 SOLES

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV Literal: A Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

las bases estandar establece una vez de la cuantia de contratacion, por tanto no se acoge su solicitud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-ABR-9-2025-MPF/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SERVICIO DE SUPERVISON DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL AY-911,

TRAMO: EMP. AY-910(KM 4+495) AUQUILLA DV. AY-912 CHUQUI HUARCAYA APARO TOMANGA(LT=49.22KM),

DISTRITO DE SARHUA -VÍCTOR FAJARDO-AYACUCHO

Ruc/código : 20602107630 Fecha de envío : 12/06/2025 Nombre o Razón social : CONSULTORES Y EJECUTORES DR S.A.C Hora de envío : 23:31:53

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se observa que el postor para acreditar la contratación de consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los veinte (20) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. por lo tanto, contraviene a la normativa ya que están estipuladas en las bases que son quince 15 años anteriores a la presentación por lo tanto se solicita al comité corregir dicha contradicción.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 16 Literal: A Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 5 de la ley de contrataciones del estado

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre al respecto se ACOGE la observacion, por lo tanto estara de acuerdo lo establecido en las bases que es por la contratación de consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-ABR-9-2025-MPF/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SERVICIO DE SUPERVISON DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL AY-911,

TRAMO: EMP. AY-910(KM 4+495) AUQUILLA DV. AY-912 CHUQUI HUARCAYA APARO TOMANGA(LT=49.22KM),

DISTRITO DE SARHUA -VÍCTOR FAJARDO-AYACUCHO

Ruc/código : 20602107630 Fecha de envío : 12/06/2025 Nombre o Razón social : CONSULTORES Y EJECUTORES DR S.A.C Hora de envío : 23:31:53

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

se aprecia que en caso de los postores declaren en el Anexo Nro. 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia del 25% de la cuantía de la contratación, sobre el respecto se solicita al comité precisar sobre el punto ya en los factores de evaluación se solicita EXPERIENCIA ADICIONAL DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, por una facturación superior, por lo tanto, no concuerda, por ello se solicita aclarar o suprimir dicha incongruencia

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 16 Literal: A Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 5 de la ley de contrataciones del estado

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación con la observación formulada respecto al factor de evaluación vinculado a la experiencia del postor en especialidad, se informa lo siguiente:

Las Bases Estandarizadas establecen que, para efectos de la asignación de puntaje en dicho factor, se debe consignar un monto de facturación que supere el exigido como requisito de calificación, sin exceder de tres (3) veces la cuantía de la contratación o del ítem. En tal sentido, el sistema de evaluación está diseñado para otorgar puntaje adicional a aquellos postores que acrediten una experiencia que exceda el mínimo requerido.

Cabe precisar que no se asignan puntajes adicionales por la sola condición de ser micro o pequeña empresa (MYPE) dentro del factor de experiencia del postor. La normativa vigente y las Bases Estandar no contemplan dicho criterio como parte del sistema de evaluación.

Por lo tanto, la observación no se acoge, en atención a que el planteamiento no se enmarca en lo dispuesto por la normativa aplicable ni por las Bases Estandar del procedimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

19/06/2025 01:00

Nomenclatura : CP-ABR-9-2025-MPF/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SERVICIO DE SUPERVISON DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL AY-911,

TRAMO: EMP. AY-910(KM 4+495) AUQUILLA DV. AY-912 CHUQUI HUARCAYA APARO TOMANGA(LT=49.22KM),

DISTRITO DE SARHUA -VÍCTOR FAJARDO-AYACUCHO

Ruc/código : 20602107630 Fecha de envío : 12/06/2025 Nombre o Razón social : CONSULTORES Y EJECUTORES DR S.A.C Hora de envío : 23:31:53

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

se solicita al comité reducir los porcentajes de participación, esto con el fin de promover la participación de los micro y pequeñas empresas ya que al restringir los porcentajes no se estaría cumpliendo con la libertad de concurrencia. por lo que solicitamos reducir de la siguiente manera:

D.1 El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.

D.2 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%.

D.3 El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 30%.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 16 Literal: A Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 5 de la ley de contrataciones del estado

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre al respecto se ACOGE la observacion, con el fin de propiaciar que los postores y/o mypes participar en el siguiente procedimiento de selecccion por lo tanto se reduce el porcenteje minimo de participación y quedara de la siguiente manera:

D.1 El número máximo de consorciados es de dos (02)

integrantes.

D.2 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%.

D.3 El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 30%

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-ABR-9-2025-MPF/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SERVICIO DE SUPERVISON DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL AY-911,

TRAMO: EMP. AY-910(KM 4+495) AUQUILLA DV. AY-912 CHUQUI HUARCAYA APARO TOMANGA(LT=49.22KM),

DISTRITO DE SARHUA -VÍCTOR FAJARDO-AYACUCHO

Ruc/código : 20602107630 Fecha de envío : 12/06/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES Y EJECUTORES DR S.A.C Hora de envío : 23:31:53

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

se solicita al comité reducir los porcentajes de participación, esto con el fin de promover la participación de los micro y pequeñas empresas ya que al restringir los porcentajes no se estaría cumpliendo con la libertad de concurrencia. por lo que solicitamos reducir de la siguiente manera:

D.1 El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.

D.2 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%.

D.3 El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 30%.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.5.2 Literal: C Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 5 de la ley de contrataciones del estado

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre al respecto se ACOGE la observacion, con el fin de propiaciar que los postores y/o mypes participar en el siguiente procedimiento de selecccion por lo tanto se reduce el porcenteje minimo de participación y quedara de la siguiente manera:

D.1 El número máximo de consorciados es de dos (02)

integrantes.

D.2 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%.

D.3 El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 30%

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: